



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES R E C I B I D O Fecha: 01/04/04 Firma: <i>[Firma]</i>

OFICIALIZA TEXTO "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS(AS) CON DISCAPACIDAD, DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 29 MAR. 2004

E X E N T O

DECRETO N°012/S.U./2004

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3. letras i) y j), y el Decreto N° 0188 de fecha 2 de Agosto de 2002, todos del Ministerio de Educación.
2. El Decreto Universitario N°122 de fecha 30/08/02, que nombra al Secretario General de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°025/2004 D.A.E. de fecha 16.01.2004, de la Directora de Asuntos Estudiantiles.
2. El Acuerdo N°05/02/2004 de la Sesión N°02/2004 del Consejo Académico de fecha 11 de marzo de 2004.

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, "REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS(AS) CON DISCAPACIDAD, DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, y establece los procedimientos y requerimientos a los que debe ceñirse la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para designar estas Becas, según el siguiente texto :

REGLAMENTO DE BECA DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS (AS) CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

TITULO I : DE LA BECA DE DISCAPACIDAD

ART. 1° : La Beca para estudiantes con discapacidad de la Universidad de Magallanes tiene por objeto apoyar la integración y permanencia de estos alumnos (as) en su formación profesional.

ART. 2° : Se considera alumno (a) con discapacidad aquel (la), como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que las hubiera originado, vea obstaculizada, en a lo menos un tercio, su capacidad educativa, laboral o de integración social.

ART. 3° : La beca de discapacidad consiste en una ayuda total o parcial del arancel anual de matrícula .

TITULO II : REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTINUIDAD DE BECA

- ART. 4° :
- a) Ser alumno (a) regular de la Universidad de Magallanes;
 - b) Poseer una situación socioeconómica deficiente, acreditada por la Asistente Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles;
 - c) Contar con la certificación de la discapacidad que entrega el organismo acreditado;
 - d) Acreditar la calidad académica que lo haga merecedor del beneficio;
 - e) Para la mantención del beneficio él (la)alumno (a) debe aprobar a lo menos el 60% de las asignaturas inscritas en el primer año y el 70% de las asignaturas inscritas para cursos superiores;
 - f) Los beneficiados con esta beca podrán acceder a una única titulación.

TITULO III : DEL PROCEDIMIENTO

- ART 5° :
- a) Las postulaciones se realizarán durante el mes de Noviembre de cada año en el caso de los (as) alumnos (as) antiguos, y en el mes de Marzo para el caso de los (as) alumnos (as) nuevos, en la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Magallanes, debiendo acompañarse en el momento de la postulación, todos los antecedentes señalados en el Art. 4 del presente Reglamento.
 - b) Esta postulación podrá realizarse en dos oportunidades: la vez inicial, y una segunda, en caso de cambio de carrera y deberá verificarse antes del inicio del año académico.

TITULO IV : CAUSALES DE PERDIDA DE LA BECA

ART 6° : La Beca regulada en el presente Reglamento se perderá en los siguientes casos :

DECRETO N° 012/S.U./2004

- a) Por haberse acreditado una mejora en la situación socioeconómica del (la) alumno (a) becado, bastando para estos efectos un informe fundado, emitido por una Asistente Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles;
- b) Presentar retiro temporal semestral o anual, pudiendo renovar el beneficio cuando se matricule, supeditado al rendimiento académico del año o semestre anterior cursado, de acuerdo a la exigencia del Art.4 letra e;
- c) Presentar situación de abandono o renuncia de la Universidad;
- d) Cuando el becado exceda permanencia de 1,5 veces la duración de la carrera

ART 7° : Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y presentada, si así lo amerita, al Sr. Rector de la Universidad de Magallanes, para su resolución.

VICTOR FAJARDO MORALES, Rector de la Universidad
FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



VFM/FSP/cyr

DISTRIBUCIÓN.

- Rectoría - Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría de la Universidad (2)
- Sres. Decanos de Facultades y Director del Inst. de la Patagonia (5)
- Sres. Directores de Escuelas y Departamentos Académicos (12)
- Unidad Acad. y de Transf. Tecn. Puerto Natales
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Registro Curricular
- Oficina de Partes.